

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2006-17

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DECLARAR
EN ESTADO DE EMERGENCIA AL MUNICIPIO DE
AGUADILLA, Y AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE
HASTA SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$75,000.00)
DEL FONDO DE EMERGENCIA**

POR CUANTO: El 31 de marzo de 2006, se reportó el paso de un fenómeno atmosférico en el Municipio de Aguadilla que trajo consigo fuertes lluvias e inundaciones, lo que significó que la referida municipalidad se viera seriamente afectada.

POR CUANTO: Las torrenciales lluvias resultantes han ocasionado daños a la propiedad en varias comunidades del municipio anteriormente indicado, caminos y carreteras intransitables, viviendas considerablemente afectadas, entre otros. Todo esto ha ocurrido en perjuicio del bienestar y seguridad de las familias afectadas. La severidad y magnitud de estas condiciones superan la capacidad de respuesta de las áreas afectadas.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de los recursos económicos en dicho Fondo a discreción de la Gobernación, para atender situaciones de emergencia.

POR CUANTO: El Secretario del Departamento de Hacienda, el Presidente de la Junta de Planificación y el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas recomendaron favorablemente que se atiendan las necesidades surgidas mediante lo establecido en la presente Orden.

POR TANTO: YO, **ANÍBAL ACEVEDO VILÁ**, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Declaro en estado de emergencia al Municipio de Aguadilla.

SEGUNDO: Autorizo y ordeno al Secretario del Departamento de Hacienda a que libere la cantidad de hasta setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) del Fondo de Emergencia, la cual será utilizada para afrontar las necesidades públicas causadas por las lluvias e inundaciones antes indicadas, al igual que para el pago de los gastos incurridos en atender tanto las necesidades de las familias afectadas, como en los trabajos de mitigación y recuperación de este sector.

TERCERO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) establecerá un procedimiento expedito para evaluar las solicitudes de ayuda para la asistencia al municipio antes mencionado y a las agencias concernidas, y recomendará al Secretario del Departamento de Hacienda liberar los fondos para atender aquellas peticiones que estime meritorias. Asimismo, el Departamento de la Familia realizará un censo con el fin de evaluar las pérdidas en el contenido de las residencias de los sectores afectados, para determinar la elegibilidad de las mismas.

CUARTO: La OGP evaluará las solicitudes de ayuda de las agencias que brinden servicios a los ciudadanos afectados por las lluvias y recomendará al Secretario del Departamento de Hacienda

liberar los fondos para atender las solicitudes que estime meritorias.

QUINTO: El Departamento de la Familia deberá rendir, al cierre de la operación, un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan, y el saldo no utilizado de tal asignación permanecerá en los libros del Secretario del Departamento de Hacienda.

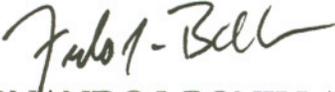
SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de tres (3) meses.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 31 de mayo de 2006.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 31 de mayo de 2006.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado